



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 23/02/17.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001302-1, mediante el cual se tramita la necesidad de otorgamiento de licencia por enfermedad de la Sra. Administradora General, CPN María Alejandra Benavidez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley 13.014 establece en su artículo 9: *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que, por artículo 21 inciso 24 de la Ley 13014, las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslado, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial;

Que, en ese marco se entiende que corresponde conceder las diversas licencias y permisos solicitados oportunamente por el personal del organismo, dando por autorizados los motivos expuestos en este caso la solicitud de licencia por enfermedad establecida en los artículos 84 y 88 del Reglamento de esta Defensa Pública, aprobado por Resolución N° 12/2013 y Anexo 1;

Que, el artículo 84 de la Resolución 12/2013 establece *“Licencia por enfermedad de corta duración. Se conceden con goce de haberes las licencias por enfermedad de corta duración por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos o alternados por año calendario. No podrán aconsejarse por un plazo mayor de quince (15) días seguidos por cada vez, debiendo efectuarse nuevos reconocimientos si la afección persistiere..”*;

Que, el artículo 88 de la nombrada resolución dispone *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción de Salud de la Provincia de Santa*



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Fe, conforme lo establecido en el “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que, de acuerdo al dictamen de la Junta Médica Judicial constituida el 21 de Febrero de 2017 en el domicilio de la Sra. Administradora General, la misma “se encuentra en asistencia médica por trastorno traumatológico, esguince severo en tobillo y fractura subcondral de cuboides izquierdo, conforme a certificado médico y fotocopias de informe de RMN de tobillo izquierdo”. Por lo que, se aconseja “otorgarle licencia por enfermedad de largo tratamiento por el término de treinta (30) días”.

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5), 6) y último párrafo;

Que, por Resoluciones 0184/2016 y 0185/2016 el Defensor Regional de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Sebastián J. Amadeo se encuentra a cargo de la Defensoría Provincial como Defensor Provincial Interino;

POR ELLO,

EL DEFENSOR REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar lo dispuesto por la Junta Médica Judicial y conceder a la CPN María Alejandra Benavidez la licencia aconsejada desde el día 21 de Febrero de 2017 hasta el 22 de marzo de 2017 inclusive.

ARTICULO 2°: Citar a la Administradora General a nueva Junta Médica Judicial el próximo 21 de marzo de 2017, conforme lo dispuesto por la mencionada Junta el 21/02/2017.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sede Central

La Rioja N° 2633
Santa Fe

Teléfonos:

(0342) 4831570 /4831429
0800- 555- 5553

e-mail:

defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.sppdp.gob.ar